

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Orden 163/2019, de 30 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019. Extracto BDNS (Identif.): 475669. [2019/9065]

Extracto de la Orden 163/2019, de 30 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.

BDNS (Identif.): 475669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 28.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden, las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser titular, en calidad de arrendataria de un contrato de arrendamiento de vivienda sobre un inmueble ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contrato estará formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Que la vivienda arrendada, constituya la residencia habitual y permanente de la arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento vigente o en su defecto mediante declaración responsable en el que conste que la persona solicitante tiene su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- c) Que los ingresos de la solicitante no sean superiores a 3 veces el Iprem (14 pagas).
- d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda no será superior a 750 euros mensuales. No se incluirán los importes del alquiler de los anexos vinculados, como garaje y trastero, si el contrato detallara el importe de la renta de estos anexos, ni otros gastos asociados a la renta como la cuota de la comunidad de propietarios o suministros.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la solicitante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que siendo titular de una vivienda acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia. A estos efectos no se considerará que se es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.
- b) Que la arrendataria tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Que la arrendataria sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- d) Ser arrendataria de una vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo: Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria han sido aprobadas mediante la presente Orden 163/2019 de 30 de septiembre, de la Consejería de Fomento.

Cuarto: Cuantía:

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 180.000 ,00 euros en la anualidad 2019 que se imputarán a la siguiente partida: 17060000/G/431A48000 Fondo 0000000007.

Se concederá a las beneficiarias una ayuda del 50% de la renta mensual, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un máximo de 375,00 € de ayuda. Esta cuantía no se minorará en el caso de existir otros titulares del contrato de arrendamiento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que se abran nuevas convocatorias si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente y lo permitiera, lo cual se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Toledo, 30 de septiembre de 2019

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 163/2019 DE 30 DE SEPTIEMBRE

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siguiese impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recuperase el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil, en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

En Castilla-La Mancha dicha preocupación y una creciente toma de conciencia sobre las causas y consecuencias sociales de la violencia de género ha llevado a los poderes públicos a desarrollar medidas y acciones tanto encaminadas a la erradicación de la violencia machista como a proteger a sus víctimas.

Con la ordenación y convocatoria de las presentes ayudas se pretende facilitar el arrendamiento de una vivienda a este colectivo en especial situación de vulnerabilidad y que por tanto requiere medidas de apoyo por parte de todas las administraciones implicadas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será simplificado de concurrencia mediante evaluación individualizada con un criterio de prelación temporal, dada la dificultad de establecer una prelación entre las solicitudes que no sea la temporal, debido a las especiales singularidades y sensibles circunstancias que concurren en un expediente de violencia de género, no siendo posible realizar una comparación entre las distintas condiciones de las solicitantes de ayuda, siempre de difícil objetivación y baremación, circunstancia que determina establecer unos requisitos de acceso a las ayudas para ir atendiendo las solicitudes conforme se vayan presentando en tanto se disponga presupuesto para ello.

En virtud del artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.

2. Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Actuaciones y situaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la financiación de parte de la renta de viviendas en alquiler a satisfacer por las arrendatarias que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, facilitando así a estas personas el acceso y permanencia de una vivienda de forma independiente en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. El periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 3. Gestión de las ayudas.

La recepción de solicitudes, la tramitación, instrucción y gestión de las ayudas corresponde al servicio competente en materia de vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda en cada provincia y la Resolución de las ayudas se realizará por la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

Artículo 4. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden, las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser titular, en calidad de arrendataria de un contrato de arrendamiento de vivienda sobre un inmueble ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contrato estará formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Que la vivienda arrendada, constituya la residencia habitual y permanente de la arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento vigente o en su defecto mediante declaración responsable en el que conste que la persona solicitante tiene su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- c) Que los ingresos de la solicitante no sean superiores a 3 veces el Iprem (14 pagas).
- d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda no sea superior a 750 euros mensuales. No se incluirán los importes del alquiler de los anexos vinculados, como garaje y trastero, si el contrato detallara el importe de la renta de estos anexos ni otros gastos asociados a la renta como la cuota de la comunidad de propietarios o suministros.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la solicitante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que siendo titular de una vivienda acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia. A estos efectos no se considerará que se es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.
- b) Que la arrendataria tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Que la arrendataria sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- d) Ser arrendataria de una vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias y condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento de vivienda.

1. Para percibir la ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La domiciliación del pago de la ayuda y de la renta debe de realizarse a través de la misma cuenta bancaria en alguna entidad financiera o de crédito, circunstancia que deberá constar en el expediente, así como también

deberá constar el número de la cuenta bancaria del arrendador a la que la beneficiaria ingresará el pago mensual del arrendamiento. El pago de la renta podrá efectuarse, igualmente, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta del arrendador, desde la cuenta bancaria del inquilino habilitada para ello. No será necesario el número de cuenta bancaria del arrendador cuando este domicilie el pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la arrendataria.

En el caso de que exista una pluralidad de arrendatarios será necesario que, el pago de la renta y de la ayuda, se domicilien en una sola cuenta bancaria, acreditando adecuadamente que al menos la beneficiaria, sea titular.

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- c) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha de finalización de la presente ayuda al arrendamiento.
- g) Suministrar toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) No ser beneficiaria de las ayudas reguladas concedidas de acuerdo a la Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

2. El mantenimiento de las ayudas, exigirá el cumplimiento de las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a dicha ayuda.

Artículo 6. Acreditación y verificación de las condiciones exigidas.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por la presente Orden, para la concesión y abono de la ayuda al arrendamiento, en el expediente deberá constar:

- a) La identidad de la solicitante.
- b) La nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza.
- c) La residencia legal en España, para el caso de que la solicitante sea extranjera no comunitaria.
- d) Copia del contrato escrito del arrendamiento de la vivienda.
- e) Volante o certificado de empadronamiento o declaración responsable sustitutiva.
- f) Los datos de los ingresos de la solicitante vendrán dados por la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de no existir esta información, la Consejería competente en materia de vivienda solicitará una declaración responsable acreditada documentalmente sobre los ingresos, a efectos de determinar las retribuciones reales de la solicitante.
- g) Justificación, en su caso, de las causas que impiden a la solicitante de disponer de las viviendas de su titularidad en usufructo o propiedad.
- h) Aportación de los justificantes bancarios del pago del arrendamiento, a fin de justificar el cumplimiento del pago de la renta.
- i) Acreditación de la situación de víctima de violencia de género durante el periodo subvencionable.
- j) Autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para que pueda solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa.
- k) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

2. Cuando el órgano competente disponga de la información referida en el apartado anterior o tenga acceso a ella, no se exigirá a las interesadas la aportación de la documentación correspondiente.

Artículo 7. Determinación de los ingresos.

Para la determinación de los ingresos de las solicitantes, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si la solicitante no hubiera presentado declaración o no existiera información alguna en la Administración Tributaria, se aplicará los datos de la declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales, acreditando documentalmente los mismos.
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem (14 pagas) en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) A efectos del cálculo de los ingresos se computarán los ingresos brutos de la solicitante, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.

Artículo 8. Procedimiento de concesión. Acceso a la ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen simplificado de concurrencia con prelación temporal entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito, al no ser procedente en este caso el establecimiento de criterios de valoración de las mismas.
2. El límite máximo de ingresos de la solicitante (LIUC) que permite el acceso a la ayuda será de 3 veces Iprem (14 pagas).
3. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes a efectos de su priorización será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud, en caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas al arrendamiento de esta Orden se podrán compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios que puedan conceder cualesquiera otra Administración Entidad Pública, incluidas aquellas en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social, aporten un complemento para el pago del alquiler a beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social siempre que sean con distinta financiación a la de la presente Orden. No son compatibles las ayudas reguladas en esta Orden con las ayudas concedidas de acuerdo a la Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.
2. Las ayudas de esta Orden son compatibles con el complemento de pensión para el alquiler de vivienda que tengan reconocido las personas pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva conforme a lo establecido Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto.
3. El importe de la subvención y complementos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el coste del arrendamiento, de conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 180.000,00 euros en la anualidad 2019 que se imputarán a la siguiente partida: 17060000/G/431A48000 Fondo 0000000007.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

Se concederá a las beneficiarias una ayuda del 50% de la renta mensual, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un máximo de 375,00 € de ayuda. Esta cuantía no se minorará en el caso de existir otros titulares del contrato de arrendamiento.

Artículo 12. Solicitud de ayuda y lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente Orden y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el siguiente artículo, y presentarse de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de ayuda al arrendamiento implicará igualmente la autorización de las interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden.

Artículo 13. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Se deberá aportar la siguiente documentación que deberá encontrarse en vigor en el momento de solicitar la ayuda:

- a) Solicitud de subvención firmada por la solicitante o el representante, según el modelo Anexo I establecido en la presente convocatoria.
- b) Copia del contrato de arrendamiento.
- c) Copia del justificante bancario de pago de la renta de la vivienda del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- d) Volante o certificado de empadronamiento vigente o declaración responsable de que la solicitante destina la vivienda objeto de contrato a residencia habitual y permanente.
- e) Acreditación de la representación de la solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de la posible beneficiaria, conforme al Anexo III.
- f) En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. Para el caso de que la solicitante sea extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- g) Los datos de los ingresos de la solicitante se recabarán a través de Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pero en caso de que no hubiera presentado Declaración de Renta relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente, presentará una declaración responsable acreditada documentalmente sobre sus ingresos, a efectos de determinar las retribuciones.
- h) En caso de ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, justificación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

2. El órgano instructor procederá a consultar de oficio todos los datos pertinentes para la resolución del procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a menos que el propio solicitante se oponga expresamente de forma motivada a la consulta de sus datos por parte de la Administración, y entre ellos procederá a consultar los siguientes:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
 - b) Verificar los datos relativos a la residencia.
 - c) Comprobar y verificar en el Registro de la Propiedad la información relativa al patrimonio inmobiliario y así como verificar la información catastral al respecto. En caso de no autorizarlo, se aportará el certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español de la solicitante.
 - d) Obtener la información tributaria de la Hacienda Pública del Estado necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y los referidos a los ingresos exigidos para la concesión de la ayuda solicitada. En caso de no autorizarlo, se aportará documentación acreditativa de los ingresos y de su domicilio fiscal.
-

- e) Verificar si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- f) Verificar la información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. En caso de no autorizarlo, se deberá abonar la tasa correspondiente.
- g) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- h) Para que pueda solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- i) Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo de víctimas de violencia de género.

3. En la solicitud deberán figurar las siguientes declaraciones responsables de la solicitante:

- a) La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la arrendataria.
- b) Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitaria con residencia legal en España.
- c) No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- d) No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- f) La arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador.
- g) No es arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- h) No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- i) Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- j) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- k) Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- l) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- m) No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- n) Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- ñ) La solicitante pertenece al colectivo de víctimas de violencia de género.

4. Cuando el órgano competente disponga de la información referida en esta disposición, o tenga acceso a ella, no se exigirá a las interesadas la aportación de la documentación correspondiente.

5. En los supuestos en los que la solicitante no declare responsablemente o se oponga expresamente a la consulta de datos de oficio por parte de la Administración, quedará obligado a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dichas autorizaciones y declaraciones responsables.

Artículo 14. Instrucción y calificación de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el servicio de vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar la evaluación previa de los expedientes.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará una propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

4. Las propuestas de Resolución no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

Artículo 15. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Resoluciones de concesión de ayudas.

1. Una vez instruido el procedimiento en la forma prevista en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se dictará Resolución de la persona titular de la Dirección General de Vivienda que contendrá, la indicación de la persona beneficiaria, las obligaciones contraídas, la cuantía de la ayuda, el importe del arrendamiento, la forma de justificación, la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si se desistiese o renunciase a la subvención por la beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Cada Resolución de concesión de la ayuda se notificará a la interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Efectos de la resolución de concesión de la ayuda.

1. Con independencia de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, el periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estas ayudas no serán prorrogables.

2. Cuando la beneficiaria de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligada a comunicar dicho cambio en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que tramitó la ayuda, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, que deberá ser igual o inferior a la que se venía percibiendo, empleando para tal fin el Anexo II de la presente Orden. Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrán efectos desde la celebración del nuevo contrato, debiendo la interesada reintegrar las cantidades cobradas de más.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 18. Abono de la ayuda.

Las ayudas establecidas en la presente Orden se abonarán previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 19. Justificación y abono de las ayudas.

1. La solicitud de abono de la ayuda deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud, cumplimentando el Anexo IV, que deberá presentarse antes del 10 de diciembre de 2019. Junto con la solicitud, se deberán presentar los justificantes bancarios de haber pagado al arrendador la renta mensual de los meses que resulten subvencionables.

En función de la forma en que se realice el pago de la renta, la justificación del mismo se realizará del siguiente modo:

- a) Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, la solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.
- b) Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, la solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia.
- c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes, en los que conste la cuenta bancaria del arrendador donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

2. Realizada la justificación de la actuación objeto de la ayuda, se procederá a la tramitación de su abono.

Artículo 20. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria.

1. A las subvenciones objeto de esta Orden les será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II, del título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV, del título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta Orden, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de quince días.

4. En el caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al aprobado, o se denote la falta de pago de alguna de las mensualidades de la renta y/o de la acreditación correcta de las mismas, se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada. Tendrá el mismo tratamiento los supuestos excepcionales en que los servicios

sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social en el caso de beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social, abonon directamente al arrendador parte o la totalidad de las mensualidades de la renta.

5. Si a iniciativa de la perceptora se produce la devolución de las ayudas recibidas, dicho reintegro se realizará a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://tributos.jccm.es/>

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin que se incluyan los datos personales de las beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La remisión se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 22. Inspección y control.

1. Las beneficiarias de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.

2. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo, interpretación y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Impugnación.

1. Contra el contenido de esta Orden, que tiene naturaleza de convocatoria, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente cabrá interponer ante el titular de la Consejería competente en materia de Fomento recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra el contenido de esta Orden, que tiene naturaleza de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Toledo, 30 de septiembre de 2019

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

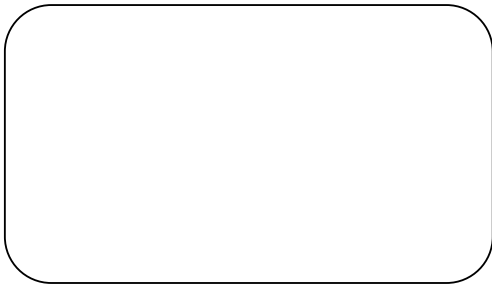


Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 SLAM

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I: Solicitud de ayuda al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019

Orden de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.

Trámite a iniciar	<input type="checkbox"/>	Solicitud de ayuda al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019
-------------------	--------------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de Nacimiento

Apartado de correos donde desea recibir las notificaciones

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por la interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo Postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015*)
- Notificación electrónica. (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado de la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos*)



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 SLAM

Nº. Exp.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de Ayudas de vivienda
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha de Inicio del Contrato / / Renta Mensual

DATOS DEL ARRENDADOR

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte o VAT Nº. de Documento Tipo de Persona *Física* *Jurídica*
 Nombre o Razón social
 1º Apellido (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA

Tipo vía Nombre de la vía pública Nº. Bloq. Portal Esc. Planta Puerta Pto.Km.
 Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal
 Municipio Provincial

CUENTA BANCARIA DE LA ARRENDATARIA (INQUILINA) DONDE SE DOMICILIA EL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria Dirección
 Nombre completo del titular de la cuenta
 Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para cuentas españolas

País	C.C.	Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para cuentas de cualquier país (incluido España)



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 SLAM

Nº. Exp.

CUENTA BANCARIA DEL ARRENDADOR DONDE LA ARRENDATARIA SATISFACE LA RENTA
(No será necesario el número de cuenta bancaria del arrendador cuando este domicilie el pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la arrendadora).

Nombre de la entidad bancaria	Dirección												
<input type="text"/>	<input type="text"/>												
Nombre completo del titular de la cuenta													
<input type="text"/>													
Nº de cuenta IBAN													
<input type="text"/>													
<i>Para cuentas españolas</i>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:5%;">País</th> <th style="width:5%;">C.C.</th> <th style="width:15%;">Entidad</th> <th style="width:15%;">Sucursal</th> <th style="width:5%;">D.C.</th> <th style="width:55%;">Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">E</td> <td align="center">S</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E	S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta								
E	S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:5%;">País</th> <th style="width:5%;">C.C.</th> <th style="width:55%;">Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>	País	C.C.	Cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
País	C.C.	Cuenta											
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>											

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias)

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario,
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- La arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- La arrendataria no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador.
- No es arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- No ha solicitado ni recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre la interesada (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad
- La solicitante pertenece al colectivo de víctimas de violencia de género

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 SLAM

Nº. Exp.	
----------	--

excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que Usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de la identidad.
- NO: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Estatal
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- NO: La información catastral.
- NO: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo de víctima de violencia de género.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda
- Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior al de la presentación de la solicitud en el que deberá aparecer el número de cuenta del arrendador.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 SLAM

Nº. Exp.

- En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización conforme Anexo III
- Volante o certificado de empadronamiento (no obligatorio)
- NIF, en caso de no autorizar la consulta
- Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado o en caso de no haber presentado Declaración de la renta
- En caso de tener una vivienda en propiedad o usufructo justificación documental de la no disponibilidad de la misma
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.

PAGO DE TASAS (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada solicitante que haya realizado la autorización citada.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias)

El pago se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO

Códigos DIR3:

ALBACETE A08013671

CIUDAD REAL A08013672

CUENCA A08013673

GUADALAJARA A08013674

TOLEDO A08013675



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 SLAM

Nº. Exp.	
----------	--

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+ tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Beneficiaria: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. Indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido. Se aportará autorización personal y NIF del representante. Se presentará Anexo III firmado por el representante y con la firma de aceptación de la representada. .

Dirección postal a efectos de notificaciones: Esta dirección será utilizada en el caso de que la Administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos). En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones a la interesada, pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Cuenta bancaria de la arrendataria dónde se domicilia el pago de la ayuda: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

Cuenta bancaria del arrendador dónde la arrendataria satisface la renta: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la arrendataria ingresará el importe del alquiler. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

Los solicitantes de la ayuda, que han de ser firmantes como arrendatarios en el contrato de alquiler, deberán ser titulares de la cuenta bancaria.

La cuenta bancaria dónde se domicilia el pago de la ayuda será la misma cuenta prevista para el cobro de las ayudas.

Datos del arrendador: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Datos de la vivienda arrendada: En este apartado se deben identificar la vivienda arrendada. Se indicará la dirección postal completa. Debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía, código postal, municipio y provincia, además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos).

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por la interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Documentación aportada: Podrá ser en papel o en formato electrónico.

La solicitante debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud, por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores. También se adjuntarán los documentos relativos a la actuación, ya sea en papel o formato electrónico.

Pago de Tasas: Únicamente debe cumplimentar este apartado en el caso de que NO se haya autorizado a la Consejería de Fomento a comprobar y verificar la información de índole tributaria.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado Datos de solicitud debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030851

Código SIACI
SLAM

Nº. Exp.	
----------	--

e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.

Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la Plataforma de Pago y Presentación del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por la solicitante o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 MLAL

Nº. Exp.

Anexo II. Comunicación de cambio de condiciones de la ayuda al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019

Orden de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.

BENEFICIARIA

Tipo de Documento		Nº. de Documento	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre <input type="text"/>			
1º Apellido <input type="text"/>		2º Apellido <input type="text"/>	

REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

Tipo de Documento		Nº. de Documento	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre <input type="text"/>		1º Apellido <input type="text"/>	2º Apellido <input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIONES

Habiendo VARIADO LAS CONDICIONES que motivaron el derecho a la ayuda, concedida en la Resolución de fecha de _____ de _____, se comunica las alteraciones producidas para que se incorporen al expediente número _____ con fecha de efectos el día _____ de _____ de _____

cumpliendo así lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 MLAL

Nº. Exp.

TIPO DE CAMBIO
<input type="checkbox"/> A. Modificación de los datos básicos
<input type="checkbox"/> B. Modificación de la renta del alquiler
<input type="checkbox"/> C. Datos del arrendador
<input type="checkbox"/> D. Datos de la vivienda arrendada

A Modificación de los datos básicos

A.1 Dirección postal a efecto de notificaciones

Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal		ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)				
Municipio				Provincia				

A.2 Otros datos de contacto

Teléfono móvil/fijo	Teléfono móvil/fijo	Dirección de correo electrónico	Fax
---------------------	---------------------	---------------------------------	-----

A.3 Cuenta bancaria del arrendatario donde se domicilia el pago de la ayuda

Nombre y apellidos del primer titular	NIF												
Nombre de la entidad bancaria	Dirección												
Nombre completo del titular de la cuenta													
Nº de cuenta IBAN													
<i>Para cuentas españolas</i>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">País</td> <td style="width: 10%;">C.C.</td> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">D.C.</td> <td style="width: 50%;">Cuenta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E S					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta								
E S													
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">País</td> <td style="width: 10%;">C.C.</td> <td style="width: 80%;">Cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	País	C.C.	Cuenta									
País	C.C.	Cuenta											

A.4 Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta

Nombre de la entidad bancaria	Dirección												
Nombre completo del titular de la cuenta													
Nº de cuenta IBAN													
<i>Para cuentas españolas</i>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">País</td> <td style="width: 10%;">C.C.</td> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">D.C.</td> <td style="width: 50%;">Cuenta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E S					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta								
E S													
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">País</td> <td style="width: 10%;">C.C.</td> <td style="width: 80%;">Cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	País	C.C.	Cuenta									
País	C.C.	Cuenta											



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 MLAL

Nº. Exp.

B Modificación de la renta del alquiler			
Renta anual inicial	<input type="text"/> €	a satisfacer en pagos mensuales de	<input type="text"/> €
Renta anual actual	<input type="text"/> €	a satisfacer en pagos mensuales de	<input type="text"/> €
Fecha de inicio de la ayuda		Fecha de fin de la ayuda	
1 de <input type="text"/>	de <input type="text"/>	30 de <input type="text"/>	de <input type="text"/>

C Datos del arrendador		
Tipo de Documento	Nº. de Documento	Tipo de Persona
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>
Nombre o Razón social		
<input type="text"/>		
1º Apellido <small>(obligatorio para personas físicas)</small>	2º Apellido	
<input type="text"/>		

D Datos de la vivienda arrendada									
Referencia catastral de la vivienda									
<input type="text"/>									
Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Complemento <small>(ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)</small>					Cód. Postal				
<input type="text"/>					<input type="text"/>				
Municipio					Provincia				
<input type="text"/>					<input type="text"/>				

E	Acreditación del cumplimiento de los requisitos
E.1	Declaración Responsable
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:	
(obligatorias)	
<input checked="" type="checkbox"/> La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario.	
<input checked="" type="checkbox"/> Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.	
<input checked="" type="checkbox"/> No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España	
<input checked="" type="checkbox"/> Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<input checked="" type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
<input checked="" type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	
<input checked="" type="checkbox"/> El arrendatario no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.	
<input checked="" type="checkbox"/> El arrendatario no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador.	

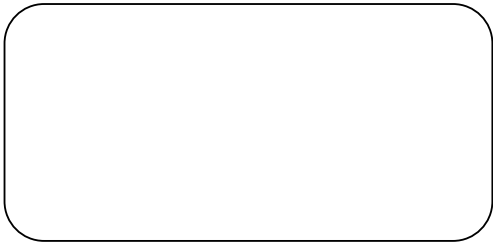


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 MLAL

Nº. Exp.



- No es arrendatario de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- No ha solicitado ni recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad
- La solicitante pertenece al colectivo de víctimas de violencia de género

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

E.2

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que Usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Estatal.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha (*Que conlleva el pago de la tasa correspondiente*)
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- NO: La información catastral.
- NO: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo de víctima de violencia de género
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Dato o Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 MLAL

Nº. Exp.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

12.3	Documentación a aportar (En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda
<input type="checkbox"/>	Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior al de la presentación de la solicitud en el que deberá aparecer el número de cuenta del arrendador.
<input type="checkbox"/>	En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización conforme Anexo III
<input type="checkbox"/>	Volante o certificado de empadronamiento (no obligatorio)
<input type="checkbox"/>	NIF, en caso de no autorizar la consulta
<input type="checkbox"/>	Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado o en caso de no haber presentado Declaración de la renta.
<input type="checkbox"/>	En caso de tener una vivienda en propiedad o usufructo justificación documental de la no disponibilidad de la misma
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030851

Código SIACI
MLAL

Nº. Exp.

PAGO DE TASAS (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada solicitante que haya realizado la autorización citada.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias)

El pago realizado se acredita :

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO
Códigos DIR3:
ALBACETE A08013671
CIUDAD REAL A08013672
CUENCA A08013673
GUADALAJARA A08013674
TOLEDO A08013675



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 MLAL

Nº. Exp.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Beneficiaria: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. Indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido. Se aportará autorización personal y NIF del representante. Se presentará Anexo III firmado por el representante y con la firma de aceptación de la representada.

Dirección postal a efectos de notificaciones: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos). En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones a la interesada pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Cuenta bancaria de la arrendataria dónde se domicilia el pago de la ayuda: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

Cuenta bancaria del arrendador dónde la arrendataria satisface la renta.: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la arrendataria ingresará el importe del alquiler. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

Los solicitantes de la ayuda, que han de ser firmantes como arrendatarios en el contrato de alquiler, deberán ser titulares de la cuenta bancaria.

La cuenta bancaria dónde se domicilia el pago de la ayuda será la misma cuenta prevista para el cobro de las ayudas.

Datos del arrendador: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Datos de la vivienda arrendada: En este apartado se deben identificar la vivienda arrendada. Se indicará la referencia catastral, si la tiene, y la dirección postal completa. Debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía, código postal, municipio y provincia, además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos).

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por la interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Documentación aportada: Podrá ser en papel o en formato electrónico.

El solicitante debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud, por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores. También se adjuntarán los documentos relativos a la actuación, ya sea en papel o formato electrónico.

Pago de Tasas: Únicamente debe cumplimentar este apartado en el caso de que NO se haya autorizado a la Consejería de Fomento a comprobar y verificar la información de índole tributaria.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado Datos de solicitud debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030851

Código SIACI
MLAL

Nº. Exp.	
----------	--

e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.

Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la Plataforma de Pago y Presentación del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por los interesados o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

Anexo III. Modelo de representación en los procedimientos iniciados a instancia de la solicitante para solicitud de ayuda al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género para el año 2019

Otorgamiento de la representación por la solicitante

Tipo de Documento		Nº. de Documento	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre		1º Apellido	2º Apellido
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dña
 N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en
 C/ nº
 para que actúe ante el Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Fomento en el procedimiento de SOLICITUD DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS DIRIGIDAS A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, según ORDEN , solicitada por la representada.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la otorgante, así como de la copia del DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros de la misma que acompaña a este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda.
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

En , a de de

Fdo.:

Fdo.:

La otorgante

El Representante



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 PLAN

Nº. Exp.

Anexo IV. Solicitud de Abono de la Ayuda al arrendamiento de vivienda dirigida a víctimas de violencia de género para el año 2019.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030851

Código SIACI
 PLAN

Nº. Exp.

SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente número
 y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la presente convocatoria de ayudas al Arrendamiento de viviendas.

ACREDITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico)

- Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, la solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.
- Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, la solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia.
- Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes, en los que conste la cuenta bancaria del arrendador donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

En ningún caso se aceptarán justificantes de pago en mano (siempre serán comprobantes bancarios)

- | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> enero | <input type="checkbox"/> mayo | <input type="checkbox"/> septiembre |
| <input type="checkbox"/> febrero | <input type="checkbox"/> junio | <input type="checkbox"/> octubre |
| <input type="checkbox"/> marzo | <input type="checkbox"/> julio | <input type="checkbox"/> noviembre |
| <input type="checkbox"/> abril | <input type="checkbox"/> agosto | <input type="checkbox"/> diciembre |

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO

Códigos DIR3:

ALBACETE A08013671

CIUDAD REAL A08013672

CUENCA A08013673

GUADALAJARA A08013674

TOLEDO A08013675